

CV INTEGRA BAQUEDANO/10

REPERTORIO. N° 6590

CLR



RICARDO ALEJO BAHAMONDES MALDONADO Y OTRO

-A-

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR

COMPRAVENTA

En Viña del Mar, República de Chile, a treinta de Octubre del año dos mil quince, ante mí, **MARCELA MARCHANT CEA**, Abogado, Notario Público Suplente de la Titular de Viña del Mar, **ELIANA GABRIELA GERVASIO ZAMUDIO**, con oficio en esta ciudad, Calle Arlegui número quinientos treinta y siete, comparecen: por una parte, don **RICARDO ALEJO BAHAMONDES MALDONADO**, chileno, casado, técnico paramédico, cédula nacional de identidad número seis millones novecientos treinta y dos mil ciento ochenta y nueve guión cinco; don **ALEJANDRO ANTONIO BAHAMONDES MALDONADO**, chileno, soltero, diseñador gráfico, cédula nacional de identidad número ocho millones seiscientos dos mil doscientos setenta y nueve guión seis; y doña **GALICIA DEL ROSARIO BAHAMONDES MALDONADO**, chilena, casada bajo régimen de sociedad conyugal, secretaria, cédula nacional de identidad número once millones doscientos sesenta y un mil doscientos



diecinueve guión K, por sí y en representación de su cónyuge según se acreditará, don Jesús Francisco Antonio Osorio López, chileno, casado bajo el régimen de sociedad conyugal, sastre, cédula nacional de identidad número ocho millones cuatrocientos treinta y cinco mil seiscientos guión K, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Baquedano novecientos dos, Villa Alemana, de paso en ésta, en adelante también "los Vendedores"; y, por la otra y como compradora, **"FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR"**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario número setenta millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos guion cero, representada, en este acto, por su Directora Regional, doña **PAOLA CRISTINA ÁLVAREZ CAYULEF**, chilena, casada, asistente social, cédula nacional de identidad número nueve millones novecientos ochenta y un mil treinta y uno guion nueve, ambas con domicilio, para estos efectos, en Calle Siete Norte número mil noventa y cuatro, esquina Cuatro Oriente, Viña del Mar, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas que exhiben y declaran pertenecerles y exponen:

PRIMERO: ANTECEDENTES DE LA PROPIEDAD. Don **RICARDO ALEJO BAHAMONDES MALDONADO**, don **ALEJANDRO ANTONIO BAHAMONDES MALDONADO** y doña **GALICIA DEL ROSARIO BAHAMONDES MALDONADO** son dueños de: **Uno**) Una propiedad raíz ubicada Avenida Baquedano número ochocientos noventa y seis, comuna de Villa Alemana, Quinta Región, que corresponde al lote número uno del plano respectivo, que deslinda y mide, **NORTE**, con propiedad de Los Ferrocarriles del Estado en diez metros; **SUR**, en trece coma ochenta metros con Avenida Baquedano; **ORIENTE**, en setenta y nueve metros con lote número dos; y **PONIENTE**, en ochenta y cinco metros con propiedad del señor Alvarado, hoy Colombo Canessa y otro; y **Dos**) Una

NOTARIA
ELIANA GABRIELA GERVASIO ZAMUDIO
Arlegui 537 – Locales 1,2,3 y 6, Viña del Mar
Fono/Fax 2382440
e-mail: notaria@notariagervasio.cl
www.notariagervasio.cl



propiedad raíz ubicada en Villa Alemana, que forma parte de otra de mayor extensión, que deslinda y mide, **NORTE**, en dieciséis coma quince metros con sucesión Bonadona; **SUR**, en ocho coma sesenta metros con Avenida Baquedano; **ORIENTE**, en cincuenta y dos metros con propiedad de Carlos Erazo; y **PONIENTE**, en cincuenta y siete coma veinte metros con sucesión Bonadona. Superficie de seiscientos sesenta y uno coma treinta y seis metros cuadrados. Adquirieron dichas propiedades por sucesión por causa de muerte en la herencia intestada quedada al fallecimiento de doña **Sola Del Rosario Maldonado Serrano**, según consta en la Posesión Efectiva concedida por Resolución Exenta número seis mil setecientos cuarenta y ocho, de fecha veintiséis de julio de dos mil doce, publicada en el diario www.elproa.cl, con fecha primero de agosto de dos mil doce, e inscrita con el número treinta y cinco mil treinta y tres, en el Registro Nacional de Posesiones Efectivas del Servicio de Registro Civil e Identificación Chile del año dos mil doce, según consta del respectivo certificado, copia del cual se dejó agregada bajo el número mil novecientos treinta y seis, en el Registro de Documentos, con fecha doce de noviembre de dos mil doce. El dominio se encuentra inscrito a nombre de los Vendedores a fojas mil quinientos tres vuelta, número dos mil quinientos treinta y siete; y a fojas mil quinientos tres, número dos mil quinientos treinta y seis, ambas del Registro de Propiedad correspondiente al año dos mil doce, a cargo el Conservador de Bienes Raíces de Villa Alemana. El Rol de Avalúo Fiscal de ambas propiedades es el número quinientos cincuenta guion seis. **SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.** Por el presente instrumento, los Vendedores, venden, ceden y transfieren a la Compradora, quien, representada en la forma señalada en la comparecencia, compra, acepta y adquiere las propiedades singularizadas en la cláusula anterior. **TERCERO: PRECIO DE LA**



COMPRAVENTA. El precio del predio sindicado con el número uno en la cláusula primera, asciende a la suma de **cien millones de pesos**; y el precio señalado con el numerando dos, en la misma cláusula, asciende a la suma de **cuarenta y siete millones de pesos**, precios que la Compradora paga a los Vendedores en este acto, al contado y en dinero efectivo, a su entera satisfacción. **CUARTO: ESTADO DE LA PROPIEDAD.** La propiedad se vende como cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra, con todas sus edificaciones y plantaciones, con todos sus usos, derechos, costumbres y servidumbres, libre de hipotecas, gravámenes, prohibiciones y embargos, y con el pago al día del impuesto territorial, consumos de agua, luz y gas, y aseo domiciliario municipal, respondiendo los Vendedores del saneamiento de la evicción y de los vicios redhibitorios, en conformidad a la ley. Asimismo, los Vendedores declaran, que la propiedad objeto del contrato no ha sido declarada bien familiar y que a la fecha no se ha interpuesto ninguna solicitud judicial en orden a otorgarle dicha condición jurídica, en conformidad al párrafo segundo del título VI del libro I del Código Civil, introducido por la ley número diecinueve mil trescientos treinta y cinco. **QUINTO: FINIQUITO.** Las partes declaran cumplido cualquier cierre de negocio, promesa de compraventa o contrato preparatorio celebrado entre ellas, relativo a los derechos sobre el inmueble objeto del presente contrato, respecto de cuyas obligaciones se otorgan el más amplio, mutuo, completo y total finiquito. **SEXTO: ENTREGA DEL INMUEBLE.** La entrega material de la propiedad se efectúa en este acto a la Compradora, libre de todo ocupante, gravamen, litigio u otro acto que embarace el uso, goce o disposición, y a plena conformidad de ésta. **SEPTIMO: CORRETAJE DE PROPIEDAD.** Mediante este acto, los Vendedores declaran que han encargado a don Ernesto Rolando Carvajal Roldán, cédula nacional de identidad número ocho

NOTARIA
ELIANA GABRIELA GERVASIO ZAMUDIO
Arlegui 537 – Locales 1, 2, 3 y 6, Vía del Mar
Fono/Fax 2382440
e-mail: notaria@notariagervasio.cl
www.notariagervasio.cl



millones trescientos setenta y cinco mil quinientos cuarenta y siete guion cuatro,
para que oferte, vincule e intermedie en la venta del inmueble individualizado en
la cláusula primera del presente contrato. La Compradora declara estar en
conocimiento de esta intermediación y se obliga al pago de una comisión
equivalente a un dos por ciento del valor de venta de los inmuebles, impuesto
incluido, que asciende a la suma total de dos millones novecientos cuarenta mil
pesos, que se pagará mediante la entrega de CHEQUE NOMINATIVO a nombre
del corredor o a quien le represente, contra entrega del documento tributario
correspondiente y una vez que se acredite que el inmueble se encuentra inscrito
a nombre de la Compradora libre de todo gravamen, prohibición, litigio o
embargo, mediante los certificados que emita al efecto el Conservador de Bienes
Raíces respectivo. **OCTAVO: GASTOS.** Los gastos de notaría a que da origen la
presente escritura, así como los gastos de inscripción en el Conservador de
Bienes Raíces, serán de cargo de la Compradora. **NOVENO: MANDATO.** Las
partes confieren mandato a don Guido Vicuña Gajardo, a don Cristóbal Obrequé
Meléndez y a doña Katherina Guzmán González, para que, actuando
individualmente cualquiera de ellos, puedan ejecutar los actos y suscribir los
instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar
o completar esta escritura en relación con la individualización de la propiedad
objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere
necesario, a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo;
y para inscribir adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones,
inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias. **DÉCIMO:**
FACULTAD PARA INSCRIBIR. Se faculta al portador de copia autorizada de la
presente escritura para requerir las inscripciones y subinscripciones que fueren
procedentes, ante el Conservador de Bienes Raíces y ante toda otra autoridad u

A large, stylized handwritten signature in blue ink, consisting of a large loop followed by a series of smaller loops and a final cross-like stroke.



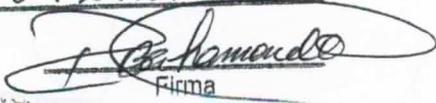
organismo. **DÉCIMO PRIMERO: AUTORIZACIÓN.** En virtud de lo dispuesto en el artículo mil setecientos cuarenta y nueve del Código Civil, doña **Galicia del Rosario Bahamondes Maldonado**, ya individualizada, casada, como se ha señalado en la comparecencia, con don **Jesús Francisco Antonio Osorio López**, ya individualizado, expone que consiente y acepta en todas sus partes las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.** Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, los comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia. La personería de doña Galicia del Rosario Bahamondes Maldonado para representar a su cónyuge don **JESÚS FRANCISCO ANTONIO OSORIO LOPEZ**, consta de mandato especial para vender, otorgado ante el Cónsul General de Chile en la ciudad de Sao Paulo con fecha veintiséis de diciembre de dos mil doce, Brasil, don Hernán Bascuñan Jiménez, cuyo original se incorporó en la página quinientos noventa y ocho del volumen dos del Libro de Actos Notariales de dicho consulado. Dicha escritura se legalizó ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile con fecha quince de mayo de dos mil trece. Finalmente, copia de la misma escritura se protocolizó en la Notaría de la ciudad de Villa Alemana de don Juan Carlos Cárcamo, con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, anotándose en el repertorio con el número mil trescientos cuatro, documento tenido a la vista por la Notario autorizante y no inserto a petición de las partes. La personería de doña Paola Cristina Álvarez Cayulef para representar a **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, consta de escritura pública de fecha veintisiete de Octubre de dos mil quince, otorgada en la Décimo Novena Notaria de Santiago de don Pedro Ricardo Revecho Hormazal, documento tenido a la vista por la Notario que autoriza y no inserto a petición de las partes.

NOTARIA
ELIANA GABRIELA GERVASIO ZAMUDIO
Arlegui 537 – Locales 1,2,3 y 6, Viña del Mar
Fono/Fax 2382440
e-mail: notaria@notariagervasio.cl
www.notariagervasio.cl



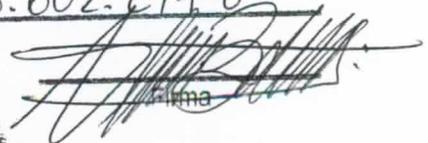
El presente instrumento fue confeccionado según minuta redactada por la abogada Katherina Guzmán González, recibida a través de correo electrónico. En comprobante y previa lectura, firman. Se da copia. **DOY FE.**

Nombre Ricardo Alejo
Bahamondes Maldonado
Rut: 6.932.189-5


Firma



Nombre Alejandro Antonio
Bahamondes Maldonado
Rut: 8.602.279-6


Firma



Nombre GALICIA DEL ROSARIO
BAHAMONDES MALDONADO
Rut: 11.261.219-4


Firma



Nombre Paola Cristina
Alvarez Cayule
Rut: 9.981.031-9


Firma







INSERCIONES: CERTIFICADO DE MATRIMONIO. "Servicio de Registro Civil
 Identificación. Circunscripción: VILLA ALEMANA. Nro. inscripción: 129. Año: 1989.
 Nombre del Marido: JESUS FRANCISCO ANTONIO OSORIO LOPEZ. Nombre de
 la Mujer: GALICIA DEL ROSARIO BAHAMONDES MALDONADO. Fecha
 Celebración: 17 MARZO 1989. Hay firma y timbre ilegibles" **CONFORME.**
CERTIFICADO DEUDA. "Tesorería General de la República. Nombre:
 MALDONADO SERRANO SOLA. Dirección: BAQUEDANO 902. Rol: 550-6.
 Comuna: VILLA ALEMANA. Total Deuda No Vencida – CLP - \$106.893. Fecha
 emisión del certificado: 02-11-2015." **CONFORME.**

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE QUE ES
 TESTIMONIO DE SU ORIGINAL Y
 QUE SE OTORGO EN 03..... COPIAS
 03 NOV. 2015
 ELIANA GERVASIO ZAMUDIO
 NOTARIO TITULAR
 VIÑA DEL MAR





CORRESPONDE A ESCRITURA DE COMPRAVENTA: RICARDO ALEJO BAHAMONDES MALDONADO Y OTRAS -A- FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR.

ANOTADA EN EL REPERTORIO CON EL N° 4318.

DOMINIO INSCRITO A FOJAS 1943 VUELTA NÚMERO 3151 EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD.



ANOTADA EN EL REPERTORIO CON EL N° 4319.

DOMINIO INSCRITO A FOJAS 1944 NÚMERO 3152 EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD

VILLA ALEMANA, A 19 DE NOVIEMBRE DE 2015.

CERTIFICACIONES.
Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada, Ley N° 19.799 - Autoridad de la Escriba Corte Suprema de Chile -
Cet N° 12456815617, Carabin N° 175212 - Código refer: 9a707, Verifique validez en <http://www.fogias.cl>.



**RODRIGO ENRIQUE
MENESES ARAVENA**

Digitally signed by RODRIGO ENRIQUE MENESES ARAVENA
Date: 2015.11.19 15:41:52 -03:00
Reason: Conservador de Bienes Raices de Villa Alemana
Location: Villa Alemana - Chile